



COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/02/2025

Por el que se aprueba presentar al Consejo General la Propuesta de las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México; para el periodo 2025-2027

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CFDE: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dirección: Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento del CFDE: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.



ANTECEDENTES

1. Del Comité Editorial

En la vigésima tercera sesión extraordinaria, del seis de diciembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo IEEM/CG/72/2022, el Consejo General aprobó la designación de integrantes externos del Comité Editorial del CFDE.

2. De la Comisión

En su vigésima octava sesión extraordinaria, del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEEM/CG/181/2024, el Consejo General determinó la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Especiales. En este sentido, la Comisión quedó integrada como se muestra a continuación:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral Mtra. Sayonara Flores Palacios Consejera Electoral Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez Representaciones de los partidos políticos	Titular de la DPC. (Artículo 62 del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral

3. Solicitud de propuestas

A través del oficio IEEM/CPDCPD/ST/33/2024, del quince de octubre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica hizo del conocimiento al CFDE la conclusión de las personas como integrantes externas del Comité Editorial, asimismo solicitó la nueva propuesta para su aprobación.

4. De la propuesta a la Comisión

El ocho de enero del presente año, por medio del oficio IEEM/CG/CFDE/26/2025, el CFDE, remitió a la Secretaría Técnica, la propuesta de las y los integrantes del Comité Editorial, para el periodo 2025-2027. Para conocimiento de la Comisión.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

La Comisión es competente para apoyar al Consejo General en la atención de las actividades de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben, así como lo relacionado al Comité Editorial, en términos de los artículos 61 del Reglamento de Comisiones y 18, párrafo tercero del Reglamento del CFDE, respectivamente.

II. Fundamento



Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El Apartado C, numeral 2 de la misma Base, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, los cuales ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numeral 2, dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme al artículo 104, numeral 1, incisos d) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en materia de desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda, al igual que aquéllas que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

En su párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, del artículo en mención, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.



Código

Conforme al artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Además, la fracción IV del mismo artículo, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, en sus fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

De acuerdo con el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, párrafo primero, fracción I, inciso d), establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión, con carácter de permanente.

El artículo 185, fracción LX establece como atribuciones del Consejo General las demás que le confieren el propio CEEM y las disposiciones relativas.

Reglamento Interno

El artículo 19, párrafo primero dispone que, para el debido desempeño de las atribuciones y actividades del Consejo General se podrán integrar los comités que sean necesarios, previo acuerdo y que, al menos, se contará con un comité académico y uno editorial.

Reglamento de Comisiones

En concordancia con el artículo 61, la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VI, señala como atribución de la Comisión, la de dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.

Reglamento del CFDE

El artículo 5 dispone que el CFDE es la unidad técnica, dependiente del Consejo



General, encargada de contribuir al desarrollo y promoción de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, a través de estudios de posgrado, investigaciones, cursos de actualización, publicaciones sobre temas político-electorales y otras tareas académicas y editoriales.

El artículo 7, fracciones I, III, V, VIII, XI y XIII determina que el CFDE tiene entre sus funciones:

- Coadyuvar en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática, educación cívica y participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y actividades en materia político-electoral.
- Efectuar investigaciones en materia político-electoral.
- Llevar a cabo la edición de textos en materia político-electoral.
- Colaborar con la Comisión, así como con las demás áreas del IEEM, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Gestionar y proponer, por conducto de la Presidencia del Consejo General y la SE, la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas, científicas y culturales tanto locales como nacionales e internacionales que coadyuven a mejorar las funciones de docencia, investigación y extensión de la cultura política democrática, la cultura cívica y participación ciudadana que realiza el IEEM.
- Desarrollar las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable, así como aquellas que le encomiende el Consejo General.

El artículo 17 dispone que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del CFDE.

En términos del artículo 18, párrafo primero, fracciones I y II para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité Editorial se integrará por:

I. Integrantes internos:

- a) La Presidencia que estará a cargo de una consejera o consejero, con derecho a voz y voto, quien se designará mediante acuerdo entre las consejerías electorales; en caso de ausencia será suplida por la consejería a la que se refiere el siguiente inciso, hasta por dos sesiones consecutivas. Para ausencias mayores, las consejerías electorales elegirán a la persona que le sustituya.
- b) Dos consejerías electorales, con derecho a voz y voto, elegidas mediante acuerdo entre ellas.
- c) La Jefatura del CFDE, quien fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz. En caso de ausencia del titular, la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del mismo realizará las funciones correspondientes.

II. Integrantes externos:

- a) Seis profesoras o profesores-investigadores con nombramiento de tiempo



completo en instituciones de educación superior, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y especialistas con reconocimiento en estudios sobre la materia electoral y otras relacionadas con las actividades del IEEM. Participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

El párrafo segundo señala que las y los integrantes internos y externos durarán en su encargo dos años, con posibilidad de ser reelectos hasta por un periodo más.

El párrafo tercero indica que las y los integrantes externos serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión.

El artículo 19 establece las facultades que le corresponden al Comité Editorial.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 91, lo no previsto en el Reglamento del CFDE, quedará a consideración del Consejo General, de la Comisión y de los Comités Académico o Editorial, según corresponda.

III. Motivación

En virtud de las actividades que desarrolla el IEEM, a través del CFDE, las cuales demandan la integración de un órgano colegiado encargado de las actividades editoriales y de su cumplimiento, conformado por integrantes tanto internos como externos, en atención a las atribuciones conferidas a esta Comisión, se advierte que, conforme al antecedente 1 del presente acuerdo, ha concluido el periodo para el que fueron nombradas las personas integrantes externas del Comité Editorial.

Para tal efecto, se hizo del conocimiento del CFDE, área que remitió a esta Comisión, la siguiente propuesta de Integrantes Externos del Comité Editorial.

- Doctora Karolina Monika Gilas
- Doctor Khemvirg Puente Martínez
- Doctora Céline Francoise Aramara González Schont
- Doctor José Ramón Narváez Hernández
- Doctora Laura Guadalupe Zaragoza Contreras
- Doctora Julieta Morales Sánchez

En este sentido, este órgano colegiado, una vez que conoció y analizó la síntesis curricular de quienes integran la propuesta, estima viable su aprobación, en virtud de que cumplen con los requisitos para desempeñar la función encomendada.

Por lo antes fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba presentar al Consejo General la Propuesta de las personas integrantes externas del Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación



Electoral del Instituto Electoral del Estado de México para el periodo 2025-2027, en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México, con la finalidad de someterlo a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos de las Consejeras integrantes de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, con el consenso de las Representaciones de los partidos políticos, en la primera sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de enero de dos mil veinticinco, firmándose para la debida constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

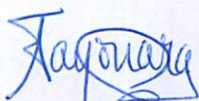
ATENTAMENTE



Presidenta de la Comisión

Mtra. Patricia Lozano Sanabria

Rúbrica



Consejera Electoral Integrante

Mtra. Sayonara Flores Palacios

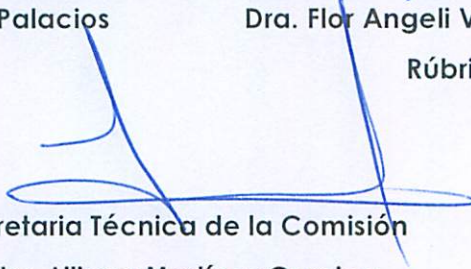
Rúbrica



Consejera Electoral Integrante

Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez

Rúbrica



Secretaria Técnica de la Comisión

Mtra. Liliana Martínez Garnica

Rúbrica